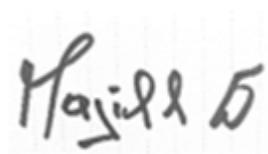


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de noviembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez el expediente procedente de la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, Caldas, relacionado con el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de menor **MATEO HENAO GARCÍA**. Se encuentra pendiente de dar aplicación al numeral 2do. del artículo 119 del Código de la Infancia y Adolescencia. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00496
Auto interlocutorio Nro. 1855

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Correspondió a este despacho judicial la presente solicitud de **HOMOLOGACIÓN** de la Resolución nro. 108 del 27 de septiembre del año 2023, que resolvió el recurso de reposición incoado frente a la Resolución nro. 104 del 15 de septiembre del mismo año, mediante la cual se definió la situación jurídica del niño **MATEO HENAO GARCIA** en vulneración de derechos dentro de las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos a su favor.

Una vez estudiadas las diligencias se observa que la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, Caldas, remite las presentes a fin de que se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso 6º y 7º del artículo 100 del C. de la I. y la A., el cual reza:

“ARTÍCULO 100. TRÁMITE.

(...) Resuelto el recurso de reposición o vencido el término para interponerlo, el expediente deberá ser remitido al juez de familia para homologar el fallo, si dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecutoria, alguna de las partes o el Ministerio Público manifiestan su inconformidad con la decisión. El Ministerio Público lo solicitará con las expresiones de las razones en que funda su oposición.

El juez resolverá en un término no superior a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la radicación del proceso.”

Se tendrán como pruebas los documentos aportados con las diligencias y se notificará este auto al señor Procurador 15 Judicial II en Asuntos de Familia y al señor Defensor de Familia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este trámite de **HOMOLOGACIÓN** de la Resolución nro. 108 del 27 de septiembre del año 2023, que resolvió el recurso de reposición incoado frente a la Resolución nro. 104 del 15 de septiembre del mismo año, proferida por la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: DAR a las citadas diligencias, el trámite previsto en el artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

TERCERO: DAR validez a las diligencias practicadas por la Comisaría Segunda de Familia de Manizales, Caldas, incluidos informes y demás que se hayan adosado al expediente.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Procurador 15 Judicial II en Asuntos de Familia, para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8272fb0b6b0151578a07058ad1a27fe981a0c333adb36808245e4469672603**

Documento generado en 30/11/2023 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>